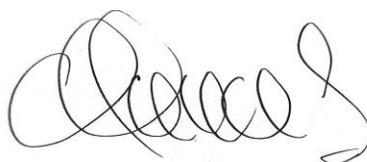


Informe Secretarial. Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N° 2019 431, informando que la parte demandante allegó respuesta a la solicitud realizada por el Despacho.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

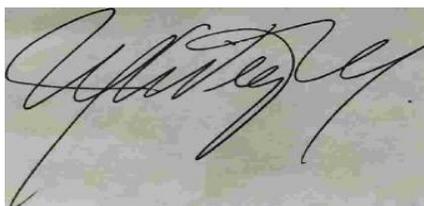
Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora dio cumplimiento parcial a lo ordenado en el auto del 19 de mayo del año 2022, dado que solo allegó la información de contacto de los testigos solicitados.

Ahora bien, respecto al trámite de notificación realizado por la parte actora manifiesta la apoderada que el día 11 de septiembre del 2019, se procedió a realizar la notificación del art 292 del CGP a la sociedad demandada PLASTICOS MONCLAT SAS; revisado el expediente se avizora a folio 76 un aviso judicial del art 29 y 41 del CPT y SS, más no la notificación de que trata el art 292 del CGP, así mismo no se allega copia íntegra de la demanda y sus anexos enviados debidamente cotejados como lo requiere la norma.

Por lo anteriormente expuesto, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora para que proceda con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la pasiva **PLASTICOS MONCLAT SAS - - EN REORGANIZACIÓN** con sujeción en el artículo 29 del C.P.T. norma especial de materia laboral, la cual dicta que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem y del Artículo 292 del C.G.P.

Finalmente, se informa a la parte actora que una vez conformado el contradictorio el Despacho convocará a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., de conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y en lo posible se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del C.P.T., norma expresa que rige el procedimiento laboral, para cuyos efectos deberá garantizar la comparecencia de sus testigos y la aportación de las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 29/11/2023

Por ESTADO N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario**